

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., DIECISÉIS (16) DE MARZO DE 2021

DESAFECTACIÓN VIV. FAM. No. 110013110003-2020-0540

Sería la oportunidad para que este Despacho resolviera el Recurso de Reposición presentado por el apoderado de la parte demandada, en contra del auto fechado del 09 de diciembre de 2020, por medio del cual se admitió la demanda de Cancelación de Afectación a Vivienda Familiar, sin embargo, se observa que el escrito fue presentado de forma extemporánea, tal y como quedó constancia en Informe Secretarial que antecede y, que fue recibido mediante correo electrónico el día 20 de enero de 2021, siendo las 4:18 p.m.

De suerte tal, el Recurso de Reposición presentado, será rechazado por extemporáneo.

En consecuencia, **SE ORDENA:**

RECHAZAR el Recurso de Reposición presentado por el apoderado de la parte demandante por extemporáneo.

"Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020".

NOTIFÍQUESE (2)

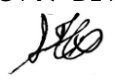
El Juez,



"Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho"

ABEL CARVAJAL OLAVE

LSMV/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. 14 HOY 17 DE MARZO DE 2021  LIVIA TERESA LAGOS PICO SECRETARIA
--

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., DIECISÉIS (16) DE MARZO DE 2021.

DESAFECTACIÓN VIV. FAM No. 110013110003-2020-00540

Atendiendo el informe secretarial, se **DISPONE**:

Tener por notificada personalmente a la señora JULIETH XIMENA MALAVER FRANCO, de conformidad con el inciso 2° del numeral 2 del artículo 291 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

No se tiene en cuenta la contestación de la demanda vista a folios 103 a 127 por extemporánea.

RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA al abogado JOSÉ FEDERICO ABELLO DONCEL, para que actúe en representación de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder otorgado.

SEÑALAR la hora de las **2:30 p.m.**, del día **05** del mes de **AGOSTO** del año **2021** a fin de llevar a cabo la AUDIENCIA prevista en los artículos 372 y 373 del C. G. del P., a la que deben concurrir las partes y sus apoderados, en la que se absolverán sus interrogatorios, aquellas.

ADVIERTASE a los interesados qué de no concurrir a la diligencia, se harán acreedores a las sanciones de que trata el numeral 4° del artículo 372 ibídem.

"Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020".

NOTIFÍQUESE

El Juez,



"Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho"

ABEL CARVAJAL OLAVE

LSMV/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **14** HOY **17** DE MARZO DE 2021



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA